

Ordenanza reguladora de las bases que regirán la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas individuales de transporte escolar colectivo para necesidades socioeconómicas y geográficas, para el curso escolar 2020/21

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas de transporte a los alumnos escolarizados en enseñanzas obligatorias o que cursen segundo ciclo de educación infantil en centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Educación, o concertados de la comarca de la Selva, que hagan uso del transporte escolar colectivo y los que no les corresponda la gratuidad del servicio, para el curso escolar 2020/2021.

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas establecidas en la legislación vigente o en estas bases. No generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva.

2. Beneficiarios y requisitos

2.1. Los beneficiarios de la ayuda de transporte escolar son los alumnos matriculados para el curso 2020-2021 en estudios de segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria cursados en centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Educación y privados concertados de la comarca de la Selva, a los que no corresponda la gratuidad del servicio de transporte escolar y residan en municipios donde el ayuntamiento haya firmado el convenio de colaboración con el Consell Comarcal de la Selva para el transporte escolar no Obligatorio (TNO).

Quedan excluidos de esta línea de ayudas los alumnos de cualquier tipo de enseñanza post-obligatoria.

2.2. El beneficiario deberá ser usuario del transporte escolar no obligatorio y estar escolarizado en un centro que le corresponda por mapa escolar o designado por el Departamento de Educación.

2.3. Los representantes legales de los beneficiarios de la ayuda de transporte son el padre, la madre, el tutor / a o representante legal del alumno / a.

2.4. Podrán disfrutar de ayudas o subvenciones por el mismo concepto otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del gasto realizado.

2.5. Las familias de los alumnos beneficiarios de la ayuda quedan obligadas a facilitar la información que les pueda ser requerida por los órganos de control de la Administración.

2.6. Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de perceptor de la ayuda no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Procedimiento de tramitación de solicitudes

3.1. El Consell Comarcal de la Selva publicará el edicto correspondiente de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el e-tablero del Consell Comarcal.

3.2 Los solicitantes deben presentar a los centros escolares, en el Consell Comarcal de la Selva o a través de los equipos de servicios sociales de cada municipio en su caso, las correspondientes solicitudes individuales y la correspondiente documentación.

3.3 Para el curso 2020/21 el plazo de presentación de solicitudes en el registro de entrada de este Consell Comarcal, incluidas las que presenten los centros escolares, se iniciará al día siguiente de su publicación en el BOP y finalizará el 19 de junio de 2020.

3.4 Las personas interesadas deberán aportar toda la documentación de acuerdo con lo especificado en las bases de esta convocatoria. Los modelos estandarizados de solicitud están a disposición de los interesados, tanto en el propio Consell Comarcal (personalmente o en la página web www.selva.cat) como la dirección del centro escolar.

4. Solicitudes y documentación

4.1 Documentación obligatoria:

Las personas interesadas en esta convocatoria deberán presentar la documentación obligatoria siguiente:

- Modelo de solicitud. Las solicitudes se formalizarán mediante impresos normalizados, debidamente llenados y firmados. Cada familia presentará una solicitud única para todos los hermanos escolarizados en el mismo centro escolar.
- En el caso del alumno deberá informar obligatoriamente del IDALU (código identificador asignado a cada alumno).
- Relación de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y NIF / NIE, en su caso, de cada uno de ellos.
- Original del volante de convivencia actual. Hay que justificar al mismo volante la unidad familiar y el parentesco en caso de aparecer personas no especificadas en la solicitud.
- Correo electrónico y teléfono móvil donde se informará de la resolución de la petición.
- Copia del DNI / NIE vigente de los alumnos solicitantes de la ayuda, los padres y / o tutores legales del alumno / a solicitante, y del resto de miembros de la unidad familiar que figuren al volante de convivencia y que tengan la obligación legal de disponer (estos últimos, y en el caso de no tener la obligación legal de disponer, certificado de nacimiento o libro de familia).

4.2 Documentación complementaria:

4.2.1) Acreditación de situaciones específicas de la unidad familiar, en su caso:

- Niños en acogimiento: acreditará mediante la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento.
- Convenio o sentencia de divorcio, o el acta final de mediación del Departamento de Justicia

- Documento acreditativo de prestaciones económicas para ayudas de alquiler de la vivienda: se acreditará mediante resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda.

4.2.2) Valoración por parte de los servicios sociales por situación social de riesgo:

Las familias atendidas por los servicios sociales deberán declarar esta situación a la solicitud, indicando por qué servicios sociales son atendidas.

A efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, los profesionales de los servicios sociales podrán aportar informe, sobre casos de los que hagan seguimiento, que tengan en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Por situación de riesgo social:

- Observadas en el niño:

- Absentismo escolar
- Hábitos de comida: son irregulares y / o inadecuados
- Vestido inadecuado y / o falta de higiene.
- Dificultad de adaptación social (retraimiento, aislamiento, miedos, agresividad, manifestaciones conductuales)
- Niños / as que desde los diferentes servicios observan trastornos de la alimentación.
- Trastornos emocionales y / o enfermedad mental.

- Observadas en la familia:

- Trastornos emocionales y / o enfermedad mental.
- Consumo de tóxicos.
- Negligencia leve, cuando la omisión no atenta contra la dignidad física y / o psíquica del menor.
- Seguimiento médico excesivo, ausentes o con carencias significativas.
- Problemas de vivienda: falta, desahucio, hacinamiento, estancia en centro de acogida, etc. -
- Familia monoparental con poco o nulo apoyo de familia extensa.
- Sospechas de la existencia de maltrato (físico, psicológico o emocional)

b) Por situación de riesgo social grave:

- Negligencia grave.
- Maltrato psíquico.
- Maltrato físico.
- Abuso sexual.

El Consell Comarcal podrá requerir los documentos complementarios que considere necesarios para un conocimiento adecuado de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios

destinados al otorgamiento de las ayudas individuales para la utilización del servicio de transporte escolar.

4.3) Autorizaciones:

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consejos receptores, en caso de que haya un traslado del alumno.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal o el Departamento de Educación puedan obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, así como la renta y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de beca, la cual deberá estar debidamente firmada por los mayores de edad.

5. Criterios para el otorgamiento de las ayudas

Se otorgarán ayudas del 50% o de hasta el 100% del coste del transporte a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos

5.1) Cálculo de la renta familiar.

El Departamento de Educación o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

- Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2018, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2015, 2016, 2017 y 2018 a integrar en la base imponible del ahorro.
- Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, a fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos, como puede ser:

- Original y fotocopia del Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas en situación de desempleo: certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat, en el que conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.
- Las personas que perciban la Renta Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2019.
- En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta familiar deberá acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.

5.2 Deducciones de la renta familiar

A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los sustentadores principales.
- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las siguientes situaciones:
 - Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.
 - Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departamento de Educación o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación infantil de segundo ciclo y primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde, por la Resolución de adscripción. En caso de que el Departamento haya derivado al alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento.
 - No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- La cantidad de 800,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental

5.3 Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar.

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, debiendo acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.

- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- Condición de monoparentalidad general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de monoparentalidad especial, le corresponde 3 puntos.
- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar, le corresponde 3 puntos.
- Condición de discapacidad del alumno o hermanos de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad del alumno o hermanos de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima para ese concepto, por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

5.4 Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social.

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el que se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social. Se acompañará de un informe y se aplicará la siguiente puntuación:

- Situación de riesgo social, 10 puntos.
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

6. Consideración de los miembros computables de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el / la tutor / ao persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún -y y cinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

6.1 Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

- Unidades familiares con situación de custodia compartida: se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En caso de que sólo el necesite uno de los progenitores / as, se podrá valorar la renta del progenitor / a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda para los días de custodia que establezca el convenio regulador.

- Unidades familiar con situación de violencia de género En este caso habrá que actuar atendiendo al que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123 - 2.5.2008).

7. Cuantía de las ayudas

7.1 El importe total destinado a las ayudas a la comarca de la Selva será limitado por la partida presupuestaria vinculada a la adenda del convenio con el Departamento de Educación.

7.2 Quedan excluidos de la ayuda los alumnos que no sigan el mapa escolar, los que cursen estudios postobligatorios o los que residan en municipios o estudien en centros en los que el Ayuntamiento no haya firmado el convenio con el Consell Comarcal de la Selva.

7.3 En situaciones sociales o económicas bien acreditadas documentalmente, la cuantía de la ayuda puede llegar al 100% de su coste, según los umbrales establecidos en el artículo 8.2.

7.4 El pago de las ayudas se realizará automáticamente mediante compensación con el recibo trimestral de cada beneficiario.

8. Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio.

8.1 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 50%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

Primero adulto (sustentadores principales): 10.981,40 €.

Segundo adulto (sustentadores principales): 5.490,80 €.

Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.745,35 €.

Para cada niño / a de la unidad familiar: 3.294,45 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 50% del coste del servicio de transporte.

Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

8.2 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%:

El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos b y c.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral y se alcanza la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (byc), se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de transporte.

8.3 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60%:

El umbral de renta es de 2,5 veces a lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una discapacidad superior o igual a 60%. Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente. En caso de más de un hermano en situación de discapacidad superior al 60% el umbral se incrementa por cada hermano con el mismo porcentaje.

8.4 Umbral de volumen de negocio:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

- Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de las mismas.

8.5 Umbral de rendimientos patrimoniales:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2019.

8.6 Umbral de valores catastrales de fincas urbanas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 42.900,00 euros. En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003.

Por 0,37 los revisados en 2004.

Por 0,30 los revisados en 2005.

Por 0,26 los revisados en 2006.

Por 0,25 los revisados en 2007.

Por 0,25 los revisados en 2008.

Por 0,26 los revisados en 2009.

Por 0,28 los revisados en 2010

Por 0,30 los revisados en 2011.

Por 0,32 los revisados en 2012.

Por 0,34 los revisados en 2013.

Por 0,36 los revisados en 2014.

Por 0,36 los revisados en 2015.

Por 0,36 los revisados en 2016.

Por 0,36 los revisados en 2017.

Por 0,36 los revisados en 2018.

Por 0,36 los revisados en 2019.

8.7 Umbral de valores catastrales de fincas rústicas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.

9. Situaciones sobrevenidas

Durante el curso se atenderán nuevas solicitudes para situaciones familiares con necesidades socioeconómicas sobrevenidas con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, debidamente acreditadas y que concurren en alguna de las situaciones siguientes:

- Nueva matrícula.
- Situación sobrevenida que requiera la atención de servicios sociales.
- Unidades familiares que su situación económica se haya visto gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada.
- También se podrán incluir reclamaciones de peticiones denegadas, en los casos de unidades familiares en los que su situación económica y / o sociofamiliar haya visto gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

En estos casos corresponderá estudiar la nueva situación y, en este sentido, será necesario que los solicitantes expongan y acrediten documentalmente los hechos causantes para determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar.

10. Motivos de denegación

- Superar cualquiera de los umbrales económicos de concesión.
- Solicitud no ajustada a las bases de la convocatoria.

11. Concesión de las ayudas

La presidencia del Consell Comarcal de la Selva tiene la facultad de resolver esta convocatoria, previo informe del área de Educación del ente, que presentará una propuesta de concesión de las ayudas, de acuerdo con los baremos que se mencionan en estas bases. La Resolución de Presidencia resolverá las solicitudes otorgadas con especificación del tramo de ayuda y las denegadas con la motivación correspondiente.

Antes de que transcurran quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, la presidencia del Consell Comarcal dictará resolución definitiva de concesión de dichas ayudas.

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en la sede electrónica del Consell Comarcal e informada a los correos electrónicos y / o teléfonos móviles facilitados por los peticionarios. Esta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos de reclamaciones o peticiones fuera del primer plazo, la beca tendrá los efectos de aplicación a partir del día que especifique la resolución.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a facilitar la información requerida por los órganos de control de la Administración.

El pago de las ayudas a las AMPA de los centros que no tengan el servicio de transporte escolar concertado con el Consell Comarcal se realizará en tres plazos dentro del curso 2020/21, previa justificación de los días y comensales beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con el punto 8 de estas bases. Los centros enviarán la justificación definitiva de usuarios y días de utilización del total del curso escolar en el Consell Comarcal antes del 30 de junio de 2,021.

En las siguientes Resoluciones de Presidencia se seguirá el procedimiento descrito hasta agotar la partida presupuestaria según cada caso.

12. Reclamaciones y silencio administrativo

Contra la resolución especificada en la base 11 de esta convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Consell Comarcal.

Potestativamente se puede interponer previamente recurso de reposición ante la Presidencia del Consell Comarcal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su publicación en la sede electrónica del Consell Comarcal.

Si transcurre el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición sin que haya sido dictada y notificada resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado, en este caso, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse en el plazo de 6 meses a contar a partir del día siguiente al de la fecha en que presuntamente se haya desestimado el recurso de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se puedan interponer recursos que se crean oportunos.

13. Protección de datos

Los datos que facilita el solicitante se incorporarán a un fichero creado por el Consell Comarcal de la Selva para la gestión y otorgamiento de ayudas por el servicio de transporte escolar. Únicamente serán cedidos a la dirección del centro escolar correspondiente, a la empresa de gestión del servicio y en entidades bancarias para proceder al abono de la ayuda otorgada. En cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición al tratamiento y cancelación dirigiéndose al Consell Comarcal.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la autorización al Consell Comarcal y al Departamento de Educación para obtener los datos, de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar, que sean necesarias para determinar la renta a efectos de esta ayuda.

14. Control

Los representantes legales de los alumnos beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, en su caso, los requieran el Consell Comarcal o el Departamento de Educación, la Intervención General de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas y el resto de órganos competentes.

El Departamento de Educación puede inspeccionar el procedimiento de concesión de estas ayudas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas bases.

15. Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes a esta convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases.

16. Inspección y revocación

En el supuesto de que se compruebe que se han aportado datos falsos o incompletos a la hora de hacer la solicitud o bien incumple cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases o bien no utiliza la ayuda para los fines solicitados, el Consell Comarcal puede revocar o suspender la ayuda que concedió en su día.

El Consell Comarcal puede establecer mecanismos de inspección para comprobar el correcto uso de las ayudas concedidas a los beneficiarios, los cuales deben dar respuesta en los plazos y formas que se establezcan. El incumplimiento de esta base dará lugar a la revocación de la ayuda.

17. Base adicional

Excepcionalmente, el Consell Comarcal de la Selva podrá otorgar una ayuda de transporte escolar ante situaciones de alto riesgo social debidamente acreditadas por los equipos de atención social primaria, a pesar de superar los umbrales de renta y / o

la puntuación establecida en las Bases, o ayudas complementarias de transporte por situaciones extremas documentadas.

18. Plazos de tramitación

El calendario de tramitaciones de las ayudas individuales de transporte para el curso 2020/21 será el siguiente:

- 19 de junio de 2020: fecha límite de presentación de las solicitudes de ayudas.
- 31 de agosto de 2020: resolución desde el Consell Comarcal de las ayudas individuales de transporte y envío de las resoluciones en las escuelas e interesados.
- 25 de septiembre de 2020: fecha límite de recepción de reclamaciones y nuevas peticiones.
- 20 de noviembre de 2020: resolución de reclamaciones y nuevas peticiones.

Puntualmente se irán resolviendo las reclamaciones y peticiones que se presenten debidamente informadas por los Servicios Sociales de la comarca con carácter extraordinario; la dotación de estas ayudas dependerá siempre de la disponibilidad presupuestaria.

Anexo 1: Ejemplo del cálculo de los umbrales de renta

El punto 7 especifica cómo se calculan las rentas, de acuerdo al siguiente cuadro:

- Primer adulto (sustentadores principales): 10.981,40 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.490,80 €.
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.745,35 €.
- Para cada niño / a de la unidad familiar: 3.294,45 €.

Para calcular si una renta familiar entra en estos baremos necesario comparar las rentas familiares con el umbral; tienen derecho a la ayuda del 50% las rentas que sean inferiores al umbral mencionado; si la renta familiar es inferior en más de un 60% en relación al umbral, la ayuda puede ser del 100% si además tiene 15 puntos por otras situaciones sociofamiliares.

Por ejemplo, el umbral de una familia con padre, madre, dos hijos y una abuela en el domicilio sería:

$10.981,40 + 5.490,80 + 2.745,35 + (3.294,45 \times 2)$; es decir, 25.806,45 €.

Esta es la cifra que se valorará en relación con los ingresos del 2019 de la unidad familiar con las deducciones que procedan. Si no supera se puede acceder a una ayuda del 50%. Para acceder a la ayuda del 100% será necesario no superar en un 60% este valor ($25806,45 \times 60\% = 15.483,87$ €) y tener un mínimo de 15 puntos del resto de criterios establecidos los puntos 5.2 y / o 5.3.